



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CREACIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO CULTURAL DENOMINADO MAGDALENA VITOL CORRESPONDIENTE A LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la creación y realización del espectáculo cultural denominado Magdalena Vitol correspondiente a las Fiestas de la Magdalena 2017 a celebrar el día 26 de marzo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

El espectáculo Magdalena Vitol es el último espectáculo oficial de las Fiestas de la Magdalena cuya realización se lleva a cabo en la plaza Mayor y conlleva la finalización oficial de las Fiestas.

El proyecto a presentar por los licitadores deberá tener en cuenta que el espectáculo Magdalena Vitol se dirige a todos los sectores de la población (niños, jóvenes y adultos), teniendo como hilo conductor la fiestas fundacionales de la ciudad.

No se admitirá más de una oferta por parte de cada licitador. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes. El proyecto del empresario que resulte adjudicatario tendrá carácter contractual y vinculará a ambas partes en los términos previstos en el presente pliego.

1.2.- Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como privado, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), configurándose como de espectáculos, según lo previsto en el artículo 20 y el Anexo II del citado texto legal (categoría 26: servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) ya que el objeto del mismo es la creación y realización de un espectáculo.

Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente

las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado.

1.3. Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 92300000-4 “Servicio de entretenimiento”.

1.4.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son la creación y realización del último espectáculo oficial de las Fiestas de la Magdalena cuya celebración se lleva a cabo en la plaza Mayor y conlleva la finalización oficial de las Fiestas.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 157 a 161 del TRLCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 12 del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 TRLCSP.

El procedimiento será objeto de tramitación urgente dado que existe una necesidad inaplazable por lo que es necesario acelerar su adjudicación por razones de interés público.

3ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1. El órgano de contratación competente para la aprobación del expediente y para la adjudicación del presente contrato es la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.f) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana” aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en fecha 27 de julio de 2012, y rectificadas mediante acuerdo plenario de 24 de enero de 2013.

3.2. El responsable del contrato, su dirección, supervisión y seguimiento será el Gerente del Patronato Municipal de Fiestas, el cual será el interlocutor entre el adjudicatario y el citado organismo, y quien supervisará la ejecución del contrato y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 TRLCSP.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato iniciará su vigencia tras su formalización en documento administrativo y finalizará tras la realización del espectáculo el día 27 de marzo de 2017.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

La ejecución del espectáculo se realizará el día 26 de marzo de 2017 a partir de las 23.00. No obstante el adjudicatario podrá disponer con anterioridad de los espacios de la plaza que resulten necesarios para almacenar el material y el montaje de las instalaciones necesarias para la realización del evento de conformidad con el proyecto presentado.

El contrato no será susceptible de prórroga.

5ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

5.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cincuenta euros (35.550 €) , IVA excluido.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende al importe de treinta y cinco mil quinientos cincuenta euros (35.550 €), a la baja, IVA excluido, mas la cantidad de nueve mil cuatrocientos cincuenta en concepto de IVA (21%), lo que asciende a un total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), IVA incluido.

5.2.- Se establece como presupuesto máximo para la ejecución del contrato, la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cincuenta euros (35.550 €), a la baja, IVA excluido, mas la cantidad de nueve mil cuatrocientos cincuenta en concepto de IVA (21%), lo que asciende a un total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), IVA incluido.

La determinación del precio del contrato se ha realizado en base al informe emitido por el Gerente del Patronato Municipal de Fiestas de fecha 2 de febrero de 2017, basado en los datos obrantes en el citado Organismo Autónomo del coste de las prestaciones objeto del contrato correspondientes a las Fiestas de la Magdalena 2016 , por lo tanto se trata de un precio de mercado.

5.3. El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas es el presupuesto máximo del contrato, susceptible de mejora a la baja, y que los licitadores consignarán en el modelo de proposición económica como el importe en euros por el que se comprometen a realizar la prestación del servicio objeto de esta contratación.

6ª.- FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato es con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-33812-2269916 del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven con el Patronato Municipal de Fiestas, del cumplimiento del contrato hasta su conclusión de acuerdo con el documento de retención de crédito de fecha 24 de enero de 2017, expedido por el Interventor General Municipal.

7ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

7.1. Garantía Provisional:

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

7.2. Garantía Definitiva:

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, aplicada en su caso la bajada ofertada por el licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

De conformidad con lo previsto en el art. 96.2 del TRLCSP, modificado por el art. 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la factura al contratista, hasta alcanzar su importe. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado en el párrafo 2º de la presente cláusula.

7.3.- Devolución de garantía definitiva:

El plazo de garantía será de 1 mes a partir de la terminación de la ejecución del contrato. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que por el responsable del mismo no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del contrato.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de la garantía (art. 102.1 y 2 del TRLCSP).

7.4.- Preferencia en la ejecución de la garantía:

El Patronato Municipal de Fiestas tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, este organismo autónomo procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

7.5.- Incautación de la garantía:

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades a que hace referencia la cláusula 22ª de este pliego, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas podrán hacerse efectivas bien mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien con la incautación de la garantía constituida.

8ª.- LEGITIMACIÓN.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP, los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, podrán concurrir a la presente licitación las

uniones de empresarios que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

9ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

Las presentes bases, junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en la sede del Patronato Municipal de Fiestas (Palau de la Festa de Castellón, C/Riu Sella S/N) hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas en horario de oficina.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castellón www.castello.es

En casos justificados, mediante resolución de la Presidenta del Patronato podrá suspenderse la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, previo anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. A tal efecto, corresponderá a la Presidencia del Patronato corregir los meros errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran contenerse las presentes bases y, en general, la facultad de interpretar dichos documento y resolver las dudas que se deriven de las mismas

10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones se presentarán en el registro del Patronato Municipal de Fiestas, Palau de la Festa, C/ Rio Sella nº1 en horario 9 a 14h de lunes a viernes.

10 .2 Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Patronato Municipal de Fiestas, Ayuntamiento u otros Organismos dependientes del mismo, o de otras Administraciones Públicas.

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en el lugar indicado antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en este pliego para



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964234679, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes de la finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de ofertas ni la comunicación de la presentación de las ofertas a por correo electrónico.

10.3.- Plazo de Presentación de proposiciones:

A tenor del artículo 159.2 del TRLCSP, el plazo de presentación de las proposiciones será de **8 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de este contrato en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 159.2 del TRLCSP. Las proposiciones deberán presentarse en el lugar detallado anteriormente en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Si el último día de plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 14 horas del último día del plazo serán inadmitidas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El licitador presentará su oferta mediante la entrega de tres sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CREACIÓN Y REALIZACIÓN

**DEL ESPECTÁCULO CULTURAL DENOMINADO MAGDALENA VITOL
CORRESPONDIENTE A LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017, PRESENTADA POR ...”**

Dicho sobre incluirá la declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Patronato Municipal de Fiestas de Castellón en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 15ª y que a tal efecto le sean requeridos.

En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la autorización, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

En dicha declaración se deberá incluir se deberá incluir un número de fax y una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones.

**SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA
CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CREACIÓN Y REALIZACIÓN
DEL ESPECTÁCULO CULTURAL DENOMINADO MAGDALENA VITOL
CORRESPONDIENTE A LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017, PRESENTADA POR ...”**

Las entidades licitadoras deberán presentar un **proyecto técnico de ejecución del contrato**, fechado y firmado por el/la licitador/a, redactado de forma clara y con el suficiente grado de detalle, atendiendo a las condiciones de ejecución del servicio y características del mismo indicadas en los pliegos que regulan esta contratación.

El proyecto técnico de ejecución debe incluir como mínimo los siguientes apartados:



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

a) Descripción general del espectáculo, en la que se explicará como se desarrollará el evento en sus diferentes actos en el que debe constar los elementos exigidos (pirotécnia, sonido e iluminación, proyecciones, escenografía y equipo humano actor, grupos musicales, grupos musicales, danzantes, etc de la ciudad de Castellón de la Plana), pudiendo incluirse material fotográfico que ilustre el desarrollo artístico del mismo. Deberá constar la duración prevista del mismo.

b) Infraestructa y material necesario para su realización y referencia a la calidad del mismo.

c) Espacio necesario para su realización, así como en su caso para el almacenaje previo del material necesario.

La extensión máxima del proyecto técnico de ejecución será de 30 folios, anexos incluidos, escritos por una sola cara.

En el caso que el proyecto técnico de ejecución del servicio no contenga los apartados mínimos exigidos o contenga documentación relativa a otro sobre no será objeto de valoración.

SOBRE C: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CREACIÓN Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO CULTURAL DENOMINADO MAGDALENA VITOL CORRESPONDIENTE A LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017, PRESENTADA POR ...”

Este sobre incluirá la siguiente documentación:

Proposición económica debidamente fechadas y firmadas por el licitador, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo:

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto para la creación y la realización del espectáculo cultural denominado Magdalena Vitol correspondiente a las Fiestas de la Magdalena 2017, los acepta en su totalidad, por el precio de euros (en número y letra), mas..... euros (en número y letra), en concepto de IVA.

(fecha y firma del licitador)

(No se admitirán las ofertas presentadas que no se ajusten a este modelo de proposición económica y serán excluidos los licitadores cuyas ofertas económicas sin IVA, superen el presupuesto del contrato, IVA excluido).

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1.- La valoración de las proposiciones presentadas se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se citan y con arreglo a la siguiente ponderación. Se puntuará de 0 a 100 puntos.

A) Criterios no cuantificables automáticamente: Se puntuará de 0 a 45 puntos, atendiendo al siguiente desglose:

– Calidad artística de las actuaciones en directo, se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorará la creatividad, plasticidad de las actuaciones, propuesta escénica y la utilización de elementos, hitos y símbolos de las fiestas fundacionales y de la historia y arraigo de la ciudad.

– Calidad de las infraestructuras a utilizar durante el espectáculo, se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorará las calidades y características técnicas de las mismas y las medidas de seguridad utilizadas.

– Cantidad de actores durante la representación y funciones a desarrollar, se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorará atendiendo al desglose de los personajes intervinientes por acto (protagonistas principales, secundarios, figuración y otros) y su papel dentro del hilo argumental del espectáculo.

– Potencia de los equipos de luces y sonido que se utilizarán durante el espectáculo, se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorará las características técnicas de los mismos y la adecuación de su empleo dentro del hilo argumental del espectáculo.

– Planificación y desarrollo de los elementos pirotécnicos en el espectáculo, se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorará el diseño, originalidad, innovación y espectacularidad de los elementos utilizados y la adecuación de su empleo dentro del hilo argumental del espectáculo.

Estos criterios serán objeto de valoración mediante informe técnico elaborado por miembros de la Junta de Fiestas del Patronato Municipal de Fiestas y/o funcionarios del Patronato Municipal de Fiestas y/o del Ayuntamiento de Castellón. A tal efecto, se tendrá en cuenta el grado de concreción de las medidas propuestas para cada apartado, el nivel de detalle y el grado de conocimiento y adaptación a las características del espectáculo objeto de la contratación.

Se dispone expresamente que únicamente se asignará la máxima puntuación prevista para cada aspecto a aquellas ofertas que, de conformidad con el informe técnico de valoración, tuvieran el carácter de óptimas en relación con el aspecto de que se trate. Las ofertas que en relación con cada aspecto no aporten contenido técnico propio, diferenciado de lo establecido en el presente pliego podrán no ser puntuadas en relación con el aspecto de que se trate. Se podrán rechazar motivadamente las propuestas que no cumplan los requisitos mínimos en



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

materia de servicios, seguridad del espectáculo, ocupación del espacio o cuales quiera otras que hagan inviable el proyecto presentado.

B) Criterios cuantificables automáticamente: Se puntuara de 0 a 55 puntos.

Se valorará con 0 puntos la oferta que coincida con el tipo de licitación y con 55 puntos la que contenga la mayor baja respecto al mismo. El resto de ofertas obtendrá una puntuación proporcional a la última, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$P_x = 55X(\text{Oferta 1}/\text{Oferta X})$, siendo:

P_x : Puntuación de la oferta del precio presentado en estudio.

Oferta 1: Valor de la oferta mas baja (IVA excluido).

Oferta X: Valor de la oferta en estudio (IVA excluido).

Se considerará, en principio, oferta anormal o desproporcionada, la oferta que presente una baja igual o superior al 10% del tipo de licitación del contrato.

Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación admitirá o inadmitirá al licitador, previo a los informes técnicos que procedan.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Estará presidida por Gerente del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el Secretario del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y el Interventor Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y, como vocales de libre designación dos miembros del Consell Rector. Actuará como Secretaria de la Mesa la Técnico de Administración General del Patronato Municipal de Fiestas o en su defecto otro/a funcionario/a del Ayuntamiento.

14ª- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- SOBRE A

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentada por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público, el día siguiente hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro del Patronato Municipal de Fiestas.

2.- SOBRE B

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse en acto público el siguiente día hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios cuantificables señalados en la cláusula 12ª del presente pliego.

3.- SOBRE C

Recibido el informe de valoración se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del sobre C en acto público, comunicándose a los licitadores mediante



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas y se publicará en el perfil de contratante. Previamente se procederá a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente. Tras la apertura del sobre C, conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la misma será remitida a informe técnico para su valoración.

Una vez elaborado el informe que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se reunirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la misma y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 12ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Los empresarios individuales de conformidad con el artículo 21 del RGLCAP deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa,

Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Patronato Municipal de Fiestas toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera de los licitadores, que de conformidad con el artículo 67.7.b.2º) del RGLCAP en relación con el art. 11.4.a) del RGLCAP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá acreditarse por el medio siguiente:

Cifra anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor estimado del presente contrato (35.550 €, IVA excluido), que se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con el art. 75.2 TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4º.- Solvencia técnica o profesional, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.7.b.3º) del RGLCAP en relación con el art. 11.4.b) del RGLCAP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se acreditará mediante:



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, siendo el requisito mínimo que, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Patronato Municipal de Fiestas y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como **Anexo I**.

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo II.**

El Patronato Municipal de Fiestas comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

En el caso de que la documentación relacionado en los apartados 1º a 5º, ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador o licitadores requeridos un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro del Patronato. Si el licitador o licitadores no subsanan o si lo hacen fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores han retirado su oferta.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en el apartado 6º y 7º de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador o licitadores han retirado su oferta.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

16ª.- GASTOS DE ANUNCIOS

El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato en los Boletín Oficial de la Provincia y otros medios de difusión.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

El importe máximo a abonar por la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia será de 700 euros, de acuerdo con la siguiente tarifa: 0'037 euros por cada carácter, siempre que se den las condiciones establecidas en el artículo 6.1.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa nº 2 reguladora de la tasa por el Servicio del Boletín Oficial de la Provincia.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo su importe se descontará del pago de la primera factura al contratista.

17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Al documento de formalización se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCA y del PPT.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

18ª - PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

En la presente contratación no se llevará a cabo la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española..

19ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- El contratista se obliga a prestar los servicios, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia en relación con el personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato. Siendo asimismo el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato.

2.- Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 €, por año/siniestro que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales, directos o indirectos, a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.

Coberturas a contratar:

- Rc de explotación y Patronal con límite de 600.000 € año / siniestro y sublímite en RC Patronal de 100.000 €.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Antes de su formalización el adjudicatario entregará copia de la referida póliza y del recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente.

El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.

Antes de la firma del contrato, el contratista presentará fotocopia compulsada, de la póliza de seguro y primer recibo de pago de prima.

3.- El Patronato Municipal de Fiestas no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Patronato no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

4.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Patronato Municipal de Fiestas en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

5.- Hacerse cargo de toda clase de gastos que se originen por las prestaciones objeto del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.

B. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del contrato que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Patronato la colaboración necesaria para la prestación del contrato.

20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO.

A) DERECHOS DEL PATRONATO:

1.- El Patronato gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) OBLIGACIONES DEL PATRONATO:

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los prestaciones objeto del contrato.

2.- Abonar el precio del contrato.

21ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del de prescripciones técnicas, quedando facultado este Patronato para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Serán incumplimientos **muy graves**:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, del Patronato o de terceros.

b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

c) La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

3.- Serán incumplimientos **graves**:

a) No disponer de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto de contrato.

4.- Tendrán la consideración de incumplimientos **leves**:

a) La no retirada del material en el plazo establecido en el PPT.

b) La falta de colaboración con los Agentes de la Policía Municipal en orden a la prestación eficaz del servicio y a causar el mínimo entorpecimiento.

c) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

22ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Patronato podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 €.

Las faltas graves, con multa de 6.000,01 a 30.000 €.

Las faltas muy graves, con multa de 30.000,01 a 300.000 € o resolución del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o al Patronato, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, son causas de resolución las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 de dicho texto legal.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

24ª.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará al contratista tras la prestación del servicio.

A tal efecto, el contratista expedirá y presentará la correspondiente factura en el Registro del Patronato Municipal de Fiestas y que deberá cumplir con las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, la cual deberá ser conformada por la Técnico de Administración General, el Gerente y la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas. Asimismo, deberá ser fiscalizada por la Intervención del Patronato Municipal de Fiestas, previamente a la aprobación del pago de la misma por el órgano competente.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésimo tercera añadida al TRLCSP por el Real Decreto-Ley, 4/2013, de 22 de febrero, en la factura que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el Interventor del Patronato Municipal de Fiestas, el órgano de contratación, que es la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas y el destinatario de las mismas que es el Gerente.

Para determinar el vencimiento del derecho de cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 del artículo 216 del TRLCSP, modificado por el citado texto legal.

25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se preve la posible modificación del contrato respecto a las determinaciones contenidas en el proyecto técnico de ejecución presentado por el contratista que hubiese resultado adjudicatario. A este efecto, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual en el que deberá acreditarse su necesaria realización mediante informe del responsable de la ejecución del contrato. La modificación contractual en ningún caso podrá suponer modificación al alza de los términos económicos de la adjudicación del contrato.

26ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESION

1.- Para la celebración de subcontratos que el contratista pueda realizar con terceros se estará al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227, 228 y 228bis del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario, en su caso, subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del importe de la adjudicación. El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Patronato Municipal de Fiestas siendo los subcontratistas sólo responsables ante el contratista principal. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Patronato Municipal de Fiestas la intención de celebrar los subcontratos de acuerdo con las previsiones incluidas en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

El Patronato Municipal de Fiestas comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a los subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario remitirá al Patronato relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

2.- El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

27.- CONFIDENCIALIDAD, SIGILO DEL CONTRATO Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como en la restante normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCAP prevalecerá éste último, salvo que sea evidente que se trata de un error material o de transcripción.

Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado.

29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

(Documento firmado electrónicamente al margen)